

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y/O TRABAJO FORZADO

Conscientes de la importancia de establecer **mecanismos de prevención** de las conductas de acoso laboral, en **FRANCISCO ROCHA S.A.S.**, se ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los trabajadores de la organización, establecerá actividades tendientes a generar una **conciencia colectiva de sana convivencia**, que promueva el trabajo en condiciones **dignas y justas**; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y **proteja** la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO SON:

- Se implementará un manual de convivencia laboral.
- Todos los niveles de la organización se deben comprometer con la prevención del acoso laboral.
- Se desarrollarán capacitaciones tendientes a propender por la convivencia laboral y prevención del acoso laboral.
- Se implementará un programa de prevención del riesgo psicosocial (aplicar la respectiva batería)
- La infracción a la presente política, el manual de convivencia y el programa de prevención del riesgo psicosocial constituye falta grave y se aplicaran las sanciones establecidas en la legislación, el reglamento interno de trabajo y el contrato de trabajo, respetando el derecho a la defensa y el debido proceso.

FRANCISCO A. ROCHA ALVARADO S.A.S., se compromete a implementar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral y a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar **trámite oportuno** a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, según resoluciones No. 652 y 1356 de 2012.

En la empresa **no está permitido** el trabajo de forma involuntaria o forzada y la trata de personas, cualquier acción que incumpla este criterio se considerará una falta grave y se aplicaran las sanciones establecidas en la legislación y reglamento interno de trabajo, **priorizando** los derechos de los trabajadores.

